

9

33



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMISIÓN CUARTA SENADO DE LA REPUBLICA

Recibido por: [Signature]

Fecha: 27-05/25

Hora: 11:27 am

No. Rad.: _____

Bogotá D.C. mayo de 2025

Honorable Senadora
ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA
 Presidente Comisión Cuarta Constitucional Permanente
 Senado

PROPOSICIÓN

Adhiérase un artículo nuevo a la ponencia mayoritaria del Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara acumulados con los Proyectos 192 de 2023 Cámara y 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así:

Artículo nuevo Indemnización por despido sin justa causa. Modifíquese el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

Artículo 64. Indemnización por despido injustificado. En caso de terminación unilateral injustificada del contrato de trabajo por parte del empleador o si éste da lugar a la terminación unilateral por parte del trabajador por alguna de las justas causas contempladas en la ley, el primero deberá al segundo una indemnización en los términos que a continuación se señalan:

1. En los contratos a término fijo, la indemnización corresponderá al valor de los salarios correspondientes al tiempo que faltare para cumplir el plazo estipulado del contrato o el de su prórroga. En ningún caso la indemnización será inferior a cuarenta y cinco (45) días de salario.
2. En los contratos de trabajo por duración de la obra o la labor contratada, la indemnización corresponderá al tiempo que falta para completarse la obra o labor contratada. En ningún caso la indemnización será inferior a cuarenta y cinco (45) días de salario.
3. En los contratos a término indefinido la indemnización se pagará así:

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



- a) Cuarenta y cinco (45) días de salario cuando el trabajador tuviere un tiempo de servicio no mayor de un (1) año;
- b) Si el trabajador tuviere más de un (1) año de servicio continuo, se le pagarán cuarenta y cinco (45) días adicionales de salario sobre los cuarenta y cinco (45) básicos del literal a), por cada uno de los años de servicio subsiguientes al primero, y proporcionalmente por fracción.

Atentamente,

AIDA AVELLA ESQUIVEL
Senadora de la República
Pacto Histórico - Unión Patriótica

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA